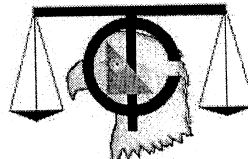




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 20 de Octubre de 2008.-

VISTO: El Expediente Nº 972 – MS/2008 del registro de la Gobernación de la Provincia, caratulado: “S/ CONVENIO PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A PACIENTES BENEFICIARIOS DE ACCION SOCIAL”, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente citado tramitaron diferentes alternativas contractuales para la provisión de medicamentos destinados a los beneficiarios de Acción Social de la Provincia y/o Programas Federales de Salud.

Que este Tribunal de Cuentas ya ha tomado intervención en las presentes actuaciones en oportunidad de consultársele por el Ministro de Salud sobre la factibilidad legal de contratar directamente con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia con amparo en la excepción contemplada por el artículo 26 inc.3) apartado a) de la Ley Territorial Nº 6.

Que en ese entonces, este Tribunal se expidió mediante Acuerdo Plenario Nº 1597, de fecha 7 de abril de 2008, haciéndole saber al Sr. Ministro que en opinión de este Tribunal, resultaba jurídicamente inviable la contratación directa con el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia para la provisión de medicamentos destinados a beneficiarios de Acción Social y/o Programas Federales de Salud, con amparo en la excepción contemplada por el artículo 26 inc. 3) apartado a) de la Ley Territorial Nº 6, por no encuadrar la situación planteada en dicha norma -contratación entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales-; debiendo efectuarse a través del procedimiento de licitación pública conforme lo establece el artículo 25º de la citada Ley.

Que posteriormente, en fecha 22 de septiembre de 2008, mediante Nota Nº 2567/08 Letra MS, la Sra. Ministro de Salud pone en conocimiento de este Tribunal de Cuentas el Decreto Provincial Nº 1912/08, de fecha 17 de septiembre de 2008, por medio del cual la Sra. Gobernadora de la Provincia autoriza la provisión de medicamentos a beneficiarios de Acción Social a través de un Convenio Marco de Adhesión, el cual se implementaría mediante una convocatoria provincial a todas aquellas farmacias habilitadas, hasta tanto dicha provisión se materialice mediante la Licitación Pública correspondiente.

Que habiendo tomado intervención las áreas técnicas de este Tribunal, no se encuentran objeciones al procedimiento autorizado por el mencionado Decreto.

gud “Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Así, mediante Nota Interna N° 1465/08 Letra TCP – SC el Secretario Contable informa que teniendo en cuenta lo actuado por la Sra. Ministro de Salud, no se presentan objeciones a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1912 de fecha 17 de septiembre de 2008.

Que a su vez, el Cuerpo de Abogados se expide mediante Informe Legal N° 451/08 Letra TCP – CA, señalando que si bien el principio general en la materia resulta ser la contratación mediante el procedimiento de licitación pública, la urgencia invocada en el caso resulta atendible y acreditada en las actuaciones, configurando la misma una causal de excepción al principio general señalado.

Asimismo destaca el Informe Legal que el Decreto N° 1912/08 prevé un mecanismo dotado de publicidad e igualdad, atento que el convenio marco se confeccionará mediante una previa invitación pública a todas las farmacias que se encuentren inscriptas en el registro de Proveedores del Estado, con lo cual si bien el mecanismo adoptado es excepcional se adoptaron ciertas modalidades que tienden a evitar una contratación dirigida.

A su vez, resalta el Informe citado que, la modalidad de contratación autorizada por Decreto Provincial N° 1912/08 es temporal, conforme surge de la cláusula novena del convenio de adhesión que forma parte del Anexo I del Decreto, en la cual se establece que el término de vigencia del convenio es de doce (12) meses.

Por lo que concluye el Informe Legal que la solución adoptada para la provisión de medicamentos para los afiliados de Acción Social resultaría viable, ya que la urgencia, como excepción del principio general, se encuentra debidamente configurada.

Que, analizadas las actuaciones, los suscriptos comparten el criterio de las áreas técnicas intervinientes, considerando que no hay objeciones que formular al procedimiento de provisión de medicamentos autorizado por Decreto Provincial N° 1912/08.

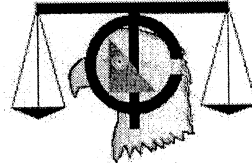
Que atento lo expuesto y siendo que en los considerandos del Decreto Provincial N° 1912/08 se menciona que por Expediente N° 11413-MS/08 se ha dado inicio al llamado a Licitación Pública, corresponde poner en conocimiento de la Sra. Ministro de Salud que, en opinión de este Tribunal de Cuentas, no hay objeciones que formular al procedimiento de provisión de medicamentos autorizado por Decreto Provincial N° 1912/08, y que deberá informar a este Órgano de Control el estado del Expediente N° 11413-MS/08 en que tramita el llamado a la Licitación Pública correspondiente.

gms

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las atribuciones conferidas por los arts. 1º, 2º inc. j), 4º inc. c) y cdt. de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Poner en conocimiento de la Sra. Ministro de Salud que, en opinión de este Tribunal de Cuentas, no hay objeciones que formular al procedimiento de provisión de medicamentos destinados a beneficiarios de Acción Social y/o Programas Federales de Salud, autorizado por Decreto Provincial Nº 1912/08.

ARTICULO 2º.- Hacerle saber a la Sra. Ministro de Salud que deberá informar a este Tribunal, en un plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación del presente, el estado de las actuaciones en que tramita el llamado a la Licitación Pública correspondiente (Expediente Nº 11413-MS/08).

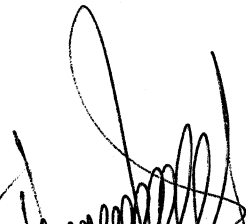
ARTICULO 3º.- Hacerle saber a la Secretaría Contable de este Tribunal que deberá monitorear que ingrese a la delegación, la respuesta sobre la información solicitada a la Sra. Ministro de Salud en el Artículo 2º, debiendo remitir a este Plenario de Miembros la información recepcionada con el análisis pertinente, o bien, en su caso, comunicar el incumplimiento verificado.

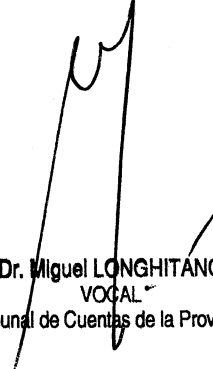
ARTICULO 4º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Sra. Ministro de Salud de la Provincia con remisión del Expediente del registro de la Gobernación de la Provincia Nº 972 – MS/2008, caratulado: "S/ CONVENIO PARA LA PROVISIÓN DE MEDICAMENTOS DESTINADOS A PACIENTES BENEFICIARIOS DE ACCION SOCIAL", a la Secretaría Legal y Contable de este Tribunal.

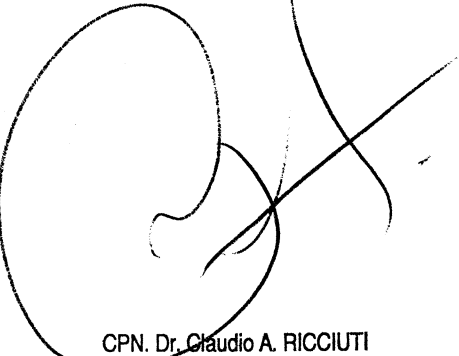
ARTICULO 5º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 154 /2008.-

grf


C.P. Luis Alberto CABALLERO
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES
Tribunal de Cuentas de la Provincia


CPN. Dr. Claudio A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"